

cimiento y del empobrecimiento en su aspecto económico y jurídico. En suma, se trata de un estudio monográfico de indudable valor de la civilística italiana actual.

JOSÉ BONET CORREA

COCO, G. S.: "Crisi ed evoluzione nel diritto di proprietà". Milano, 1964. Editorial Giuffrè. Un volumen de 247 páginas.

Estamos ante una obra de gran actualidad por el examen que se hace de esta importante institución jurídica, especialmente en cuanto el autor trata de exponer el alcance y la validez del concepto de propiedad según la ciencia y la tradición jurídica en contraste con el reconocimiento y consideración de las nuevas exigencias sociales, políticas y económicas contempladas por la nueva Constitución italiana.

El autor parte para el análisis de su estudio del concepto de propiedad vertido en el Código civil italiano de 1952, que en realidad, resume la doctrina y experiencia anterior. A diferencia del Código de 1865, se introducen unas limitaciones a la facultad de disfrutar y disponer del propietario (anteriormente de carácter absoluto), pero sin que aparezca una proclamación de términos generales de la finalidad y función social de la propiedad. En cambio, la legislación especial referida al ámbito patrimonial ha tomado en cuenta las nuevas exigencias sociales, como el autor advierte para las relaciones laborales de las empresas y de todas las modalidades de participación o de intervención del Estado en la actividad económica. Esta última, con mayor intensidad, se advierte actualmente en los sectores de la producción y consumo de los bienes, por lo que la presente obra viene a analizarlos en sus relaciones jurídicas de dominio de un modo concreto, especialmente en aquellas que presentan las características de nuestro tiempo en cuanto a las exigencias económicas y sociales, influyendo de una manera decisiva sobre la confirmación del derecho de propiedad. En contraste con las mismas es donde el autor acentúa la insuficiencia del concepto tradicional de propiedad.

De aquí que, en la segunda parte de su obra, el autor pretenda y proponga una nueva elaboración del concepto de propiedad. Para ello, comienza Coco por hacer una exégesis de las normas constitucionales que reconocen a la propiedad y a la iniciativa privada la naturaleza de derechos fundamentales garantizados en el ámbito de la legislación común. La primera cuestión que se plantea por la norma constitucional es la de apreciar la relación concreta entre propiedad e iniciativa privada, debido al poder de iniciativa estatal reconocido como prevalente en cuanto a las finalidades públicas de ciertos sectores de interés privado.

También, en relación a las estimaciones establecidas por la Constitución y en consideración a la función de utilidad social, el autor examina la naturaleza y extensión de la propiedad, así como las modalidades a través de las que el Estado puede imponer las limitaciones.

En definitiva, se trata de una obra en la que el autor pretende dar esa

visión-nueva del concepto de propiedad en sus términos generales, y bajo un perfil unitario, donde el interés subjetivo del propietario se compagina con las exigencias objetivas que implica la función social de la propiedad.

JOSÉ BONET CORREA

D. MOLINARIO, Alberto (Profesor): “La enseñanza de las potestades y relaciones jurídicas”, publicado en “Aequitas”, año VI, núm. 6, Buenos Aires.

El autor de este trabajo, investigador serio y prolijo, es ampliamente conocido por la originalidad de sus ideas, que lo han llevado a formular novedosas interpretaciones sobre problemas controvertidos en el derecho positivo argentino.

Ha dedicado también particular atención a la pedagogía jurídica y a la reestructuración metodológica de las planes y programas vigentes en las Universidades del país, pudiendo destacarse en tal sentido sus trabajos titulados “El plan de estudios de la Escuela de Abogacía y la formación profesional”, y “La enseñanza de los derechos reales que integran el Derecho civil”, como también algunos capítulos de sus libros más recientes (“Derecho patrimonial y Derecho real” y “De las relaciones reales”).

La lectura de estas obras nos muestra que el autor, desde antaño, no considera correcta —ni conveniente— la agrupación de materias que se efectúa en nuestras Facultades de Derecho en una asignatura denominada “Parte General del Derecho Civil”.

En este opúsculo, tras haber madurado las ideas esbozadas en otros escritos, vuelve sobre el tema, dándole un mayor desarrollo. El problema presenta particular interés para los estudiosos del derecho civil, y en especial para quienes se especializan en la llamada Parte General.

No podemos olvidar que el concepto de “relación jurídica”, que se desarrolla y estudia en esa asignatura, parece a veces insuficiente para el análisis de todas las hipótesis y en ese sentido recordamos las clases magistrales del profesor cordobés Pedro Leon, quien ya en 1941 organizaba su programa de Parte General sobre la base de la llamada “situación jurídica”, por considerar que este concepto, en virtud de su dinamismo, comprendía aquellas hipótesis que la relación jurídica —estática— no alcanzaba a englobar. Precisamente en un trabajo nuestro (“Memoria explicativa y programa sintético de Derecho Civil I - Parte General”), publicado en el Boletín de la Facultad de Derecho de Córdoba, comentamos este interesante aporte metodológico del profesor León.

Molinario, en cambio, parte de otro enfoque. Considera —como ya hemos expresado— que la Parte General del Derecho Civil no es necesaria como asignatura; pero, advierte que en la actualidad no puede prescindirse de ella en nuestros planes de estudios por la tradición con que cuenta y el apoyo que le brinda la doctrina de nuestros civilistas, que